



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2017-00402-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente acceder a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado en su totalidad la obligación acá demandada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado.

No se ordenará la devolución de dineros, teniendo en cuenta que no existe ninguna consignación actual y las realizadas ya fueron pagadas, según se verifica en la siguiente relación de títulos judiciales:

REPUBLICA DE COLOMBIA				
Fecha: 09/12/2021 (dd/mm/aaaa)				
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
REPORTE GENERAL POR PROCESO				
RADICADO No. 05360400300220170040200				
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)				
Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI				
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000392701	413590000392701	08/08/2017	PAGADO	361.000,00
9413590000393287	413590000393287	11/08/2017	PAGADO	269.250,00
9413590000394910	413590000394910	31/08/2017	PAGADO	361.000,00
9413590000397958	413590000397958	02/10/2017	PAGADO	361.000,00
9413590000401151	413590000401151	31/10/2017	PAGADO	361.000,00
9413590000404680	413590000404680	30/11/2017	PAGADO	443.634,00
9413590000406998	413590000406998	22/12/2017	PAGADO	300.000,00
9413590000410295	413590000410295	31/01/2018	PAGADO	361.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 8	VALOR:	2.817.884,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 8	VALOR:	2.817.884,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR contra KAROL ALEJANDRA PÉREZ LONDOÑO por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que la demandada percibe al servicio de la empresa LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS AGUAS.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdrNIJNbUbBBrEtLV_wVaugBYDxh8X9uCyf3LHx62W8pEw?e=dqLs78

TERCERO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 14 de enero de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

CUARTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 218
fijado hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d45093639972bc8ea32e6b27d5011b623701b8a67e767019f5d315d3312009**

Documento generado en 13/12/2021 11:52:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>